

INFORME N° 2020-01

Ley N° 27.541: IMPUESTO PAÍS

Desde el 23 de diciembre de 2019, rige la Ley de Solidaridad y Reactivación Productiva N° 27.541, que entre otros aspectos, establece un impuesto del 30% sobre las operaciones realizadas en moneda extranjera, a través del uso de distintos medios de pago.

Serán alcanzadas por este impuesto las siguientes operaciones:

- compras de billetes y divisas en moneda extranjera;
- operaciones que se realicen con tarjeta de débito o crédito en comercios y/o páginas web del exterior;
- adelantos de efectivo realizados desde el exterior con tarjeta de crédito.

El impuesto del 30% se calculará sobre el importe total de la operación en moneda extranjera.

Se verá reflejado en Pesos, aplicando el tipo de cambio establecido legalmente.

Al momento de realizar la compra con tarjeta de débito, deberá tenerse disponible en la cuenta bancaria el importe original de la transacción, convertido a pesos argentinos, más el impuesto del 30%, de lo contrario no se concretará la operación.

Las extracciones en cajeros automáticos del exterior con tarjeta de débito solo pueden efectuarse contra una cuenta en dólares, por lo cual no está alcanzada por el impuesto del 30%.

Asimismo las compras con tarjeta de débito que debite los fondos de una cuenta en dólares, tampoco estarán alcanzadas por el impuesto del 30%.

Para el caso de servicios digitales que se facturan desde el exterior como Netflix, Spotify, Airbnb, cuyo servicio sea online y/o streaming, la alícuota se reduce al 8%.

Por su parte, la AFIP reglamentó que las personas (empresas o particulares) que hayan realizado operaciones alcanzadas por el impuesto al dólar sin que su agente de percepción percibiera la suma correspondiente al tributo deberán pagarla directamente al fisco (vía VEP).